



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 587/22**

VISTO:

El TEA A-01-00029503-1/2022 caratulado “*SOLICITA AMPLIACIÓN OC 1511 – REF. EXPTE A-01-00018761-0/2020. FNET SYSTEMS SRL*”; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 314/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 6/2021, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, correspondiente a la provisión, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras, puestos de wifi, cámaras, controles de acceso y cuartos de cableado, así como el mantenimiento de todo el cableado de datos y puestos de trabajo existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones Nros 1 y 2 a la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30- 71023580-1) por el monto total de pesos doce millones trescientos cuarenta y ocho mil setenta y dos (\$12.348.072.-) y dólares estadounidenses un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis (US\$ 1.894.756.-), y los renglones Nros 3 y 4 a la firma Daxa Argentina S.A. (CUIT N° 30-70724707-6) por la suma total de pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ocho (\$3.853.008.-) y dólares estadounidenses quinientos setenta y siete mil doscientos sesenta (US\$ 577.260.-), todo ello conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP N° 144/2021, y su rectificatoria Resolución SAGyP N° 149/2021.

Que la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra Nros 1509 y 1510, correspondiente a los Renglones Nros. 3 y 4, ambas a la firma Daxa Argentina S.A., y las Órdenes de Compra Nros 1511 y 1512, ambas a la firma Fnet System S.R.L. (v. Adjuntos 96350/22, 96351/22, 96352/21 y 96355/22 del TEA A-01-00018761-1/2020).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1511, en lo que respecta a los Renglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 correspondiente a la firma Fnet System S.R.L. (v. Nota 2F 99/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a la orden de Compra que forma parte de la Licitación Pública N° 6/2021, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto en cuestión (v. MDGPYAC 1843/22).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que teniendo en cuenta que el monto de las adjudicaciones efectuadas para cada empresa, las ampliaciones requeridas superan el 20 % del monto total adjudicado, no obstante se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra (v. Memo DGCC xx/22) y obran en autos la conformidad de la adjudicataria (v. Adjunto 156469/22).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11664/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución SAGyP N° 144/2021 del TEA A-01-00018761-1/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1511 de la Licitación Pública N° 6/2021, en lo que respecta a los subrenglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, correspondiente a la firma Fnet System S.R.L. y por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro (US\$ 895.374.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1511 de la Licitación Pública N° 6/2021, en lo que respecta a los subrenglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, correspondiente a la firma Fnet System S.R.L. (CUIT N° 30- 71023580-1), por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro (US\$ 895.374.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a las ampliaciones aprobadas en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 587/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

